



Asunción, 24 de julio de 2024

Abogado  
**AGUSTÍN ENCINA**  
Director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

**REF.: ID N° 443613 – “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N° 18/2024 - SUSCRIPCIÓN A LICENCIAS  
INFORMÁTICAS”**

---

Me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones realizadas en el marco de la verificación del llamado de la referencia.

**1. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

**1. Datos de Licitación**

***Cláusulas incompletas o datos insuficientes: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso***

***Comentario:***

***1. Clausula de Composición de Precios: indicar la composición de precios que deberá tener en cuenta el oferente.//***

Al respecto, lo observado ha sido modificado en el PBC.

***// Clausula de Capacidad Técnica del PBC: indicar los requisitos o criterios a ser evaluados en la clausula que corresponda, ya que se indican requisitos documentales solicitamos indicar qué criterios se evaluará con dichas documentaciones.***

Al respecto, si bien en el PBC se aclara el criterio de evaluación del apartado observado conforme se establece: “Los requisitos de capacidad técnica se detallan en el siguiente punto “Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica”, sin embargo, a fin de evitar nuevas retenciones sobre suscripciones necesarias para esta convocante, se ha ajustado el texto en el PBC.

**2. Datos de Licitación**

***No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda: Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a la normativas vigentes.***

***Comentario: Verificada la fecha de entrega y apertura de ofertas no se cumplen con los plazos de difusión para una convocatoria LPN de acuerdo con el Art. 39 de la Res. 4401/24 (deben ser 15 días corridos contados desde el día siguiente de la publicación, la fecha de entrega de apertura debe quedar libre).//***

Al respecto, la observación será tenida en cuenta.



### **3. Documentos del SICP**

**Falta la remisión de la Autorización de la MITIC: Verificado el llamado de referencia, se observa que se ha omitido la remisión de la Autorización de la MITIC, establecida en el Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nacional, como requisito para la difusión en el SICP, de procedimientos licitatorios vinculados a campañas de comunicación, informativas y de publicidad. Se solicita la remisión del mencionado documento.**

Al respecto, la Resolución MITIC 275/2024 por la cual SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO Nº 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, tiene por objeto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 cuanto sigue: “La presente Resolución tiene por objeto **reglamentar los procedimientos aplicables para la emisión de la autorización e implementación de mecanismos de centralización**, de procesos de contrataciones públicas en el ámbito de la comunicación estatal y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), **en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 381 y 382 del Decreto Nº1.092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.** (Lo subrayado y resaltado es nuestro)

Siendo así, los artículos que reglamenta la Res. MITIC 275/2024 son los artículos 381 y 382 del Decreto Nº1.092/2024 los cuales establecen cuanto sigue:

**Art. 381.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:

- I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
- II. los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entendiéndose aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y

**Visión:** ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



BANCO CENTRAL  
DEL PARAGUAY  
Gerencia de Patrimonio y Logística  
Unidad Operativa de Contratación

propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines.

III. la difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales.

El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en cada caso para la emisión de la autorización correspondiente.

**Art. 382.-** Facúltase al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), cuando por la naturaleza del objeto licitado corresponda, a impulsar mecanismos de centralización de las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en materia de comunicación y tecnologías de la información y comunicación (TIC) de los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de Poder Ejecutivo, con los créditos presupuestarios financiados con fuente de financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).

Las contrataciones públicas relativas a la comunicación e información Institucional y de Gobierno, deberán realizarse en forma centralizada con los medios de comunicación, cuando por la naturaleza del objeto licitado corresponda, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MITIC.

El MITIC reglamentará los procedimientos que serán implementados de forma gradual, conforme a la normativa legal vigente.

Para el efecto, se le encomienda a coordinar acciones con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la realización de las gestiones y adecuaciones presupuestarias e institucionales necesarias para el logro de dicho objetivo.

Esta convocante, no es un organismo dependiente del Poder Ejecutivo conforme está establecida en su Carta Orgánica Ley N° 489/95 “**Orgánica del Banco Central del Paraguay**” la cual establece cuanto sigue:

*“Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica: El Banco Central del Paraguay es una persona jurídica de derecho público, con carácter de organismo técnico y con **autarquía administrativa y patrimonial y autonomía normativa** en los límites de la Constitución Nacional y las leyes.*

*El Banco Central del Paraguay ejercerá las funciones de Banca Central del Estado”.*

Así mismo, en la Ley 7228/24 “**Que Regula la Organización Administrativa del Estado**” se establece el ámbito de ampliación del Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 25 que dispone:

#### CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 25. Ámbito del Poder Ejecutivo.

Para los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente título, el ámbito de aplicación del Poder Ejecutivo comprende:

- a) Los organismos que componen su organización administrativa.
- b) Las entidades con personería jurídica de derecho público, y cuyas autoridades sean designadas directamente por el Presidente de la República sin intervención de otros organismos constitucionales autónomos.

Los gobiernos departamentales como representantes del Poder Ejecutivo, en la ejecución de la política nacional.

**Visión:** ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



BANCO CENTRAL  
DEL PARAGUAY  
Gerencia de Patrimonio y Logística  
Unidad Operativa de Contratación

Como se puede ver, la Banca Central, de acuerdo a la Constitución y su naturaleza jurídica definida en su Carta Orgánica no se encuentra comprendida en el inciso a) de la presente ley, y respecto al b) conviene traer a colación que la Máxima Autoridad del Banco Central, Directorio conformado por el Presidente y los Miembros, son designados a propuesta del Poder Ejecutivo previo acuerdo con la Cámara de Senadores,<sup>1</sup> es decir, a través de un acuerdo constitucional entre 2 poderes del Estado, por tanto, el inciso b) tampoco es aplicable a esta Convocante, pues las autoridades del Banco Central del Paraguay no son designadas directamente por el Poder Ejecutivo.

De análisis de los 381 y 382 del Decreto N° 1092/24, el ámbito de ampliación (alcance) de los mismos, y por consiguiente sujetos obligados a contar con la autorización de la Mitic de acuerdo con lo que establezca sus reglamentaciones (al caso concreto la Resolución Mitic N° 275/2024), es para aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria de Estado, por tanto, la Banca Central del Estado a no ser dependiente del Poder Ejecutivo y no ser una Sociedad Anónimas con participación mayoritaria de Estado no es sujeto obligado de dispuesto en los artículos 381 y 382 del Decreto N°1.092/2024 y por tanto tampoco de la Res. MITIC 275/2024.

Respecto a la Nota cargada en el SICP como “Aclaración Autorización de Mitc”

Aclaracion Autorizacion de Mitic.pdf

Autorización del MITIC

CORRECTO

en la cual se aclara que en los procesos TICS de esta Convocante no se aplica Resolución Mitic 275/24, de acuerdo con todo lo expresado en esta contestación, llama la atención que la misma justificación utilizada en el presente proceso no haya sido objeto de objeciones en llamados publicados por la DNCP, se solicita al verificador realizar la constatación en el sistema:

- Convocatoria de la Licitación 443706 - LPN 27/2024 - ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS
- Convocatoria de la Licitación 444048 - MCI N° 64/2024 - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OBLIGATORIO DE SEGURIDAD CCSP SWIFT
- Convocatoria de la Licitación 443625 - LPN 19/2024 - SERVICIO DE EXTENSION DE GARANTIAS DE EQUIPOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA

Como se puede observar en todos los llamados TICS realizados por esta Convocante, verificados y publicados por la DNCP, se ha realizado la misma justificación respecto a la aplicación de la Resolución Mitics N° 275/24, por lo que el presente proceso no puede ser considerado un caso atípico.

***Monto de la Constancia Pluri no cubre conforme a lo previsto en el PAC: Se verifica que el monto indicado en el documento de plurianualidad no cubre el monto total estimado. Se solicita remitir el documento con la disponibilidad requerida.***

***Comentario: Teniendo en cuenta que de acuerdo a la planificación se ha planificado hasta el 2027, remitir la constancia de plurianualidad que cubra los períodos correspondientes.//***

<sup>1</sup> Ley N°489/95 “Orgánica del Banco Central del Paraguay”. Artículo 9

**Visión:** ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero.



BANCO CENTRAL  
DEL PARAGUAY

Gerencia de Patrimonio y Logística  
Unidad Operativa de Contratación

Al respecto, se adjunta la constancia plurianual 2024 – 2026 junto con la presentación de la planificación de los ejercicios 2025 - 2027 presentado al MEF en tiempo y forma. Recordemos que las planificaciones que realizan las entidades del estado guardan siempre relación a 3 ejercicios fiscales.

Se ruega considerar la necesidad de nuestra Institución de contar con el servicio objeto de la contratación cuanto antes y nos ponemos a vuestra disposición en el correo [uoc@bcp.gov.py](mailto:uoc@bcp.gov.py) o en la línea telefónica 619 2022 ante cualquier duda, a efectos de no ser objeto de una nueva retención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

**Encargada de Despacho**  
**Unidad Operativa de Contratación**